



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 15 de febrero de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 38

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el su costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 6.210

#### Presidencia del Gobierno

*Orden de 31 de enero de 1985 por la que se regula el libre tránsito de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y el territorio circunvecino.*

La Orden ministerial de 7 de junio de 1969 suprimió la posibilidad de tránsito entre Gibraltar y La Línea de la Concepción a todo tipo de personas y mercancías, circunstancia que se prolongó de forma ininterrumpida hasta el día 15 de diciembre de 1982, en que entró en vigor la Orden ministerial de 9 del mismo mes y año, que recogía el acuerdo del Consejo de Ministros, en virtud del cual se establecía, por razones humanitarias, el paso de determinadas personas entre Gibraltar y el territorio circunvecino. Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1982 se amplió el régimen de paso.

Posteriormente, la Orden ministerial de 10 de febrero de 1984 vino a flexibilizar el contenido de las Ordenes ministeriales antes citadas.

Tras la reunión celebrada en Bruselas el 27 de noviembre de 1984, entre los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido, el Gobierno español ha decidido adoptar las disposiciones necesarias para la suspensión de las medidas actualmente en vigor referentes al libre tránsito entre Gibraltar y el territorio circunvecino, sin que ello signifique el reconocimiento de otros límites territoriales de Gibraltar que los expresamente establecidos en el artículo 10 del Tratado de Utrecht.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Economía y Hacienda y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1985,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda restablecido el libre tránsito de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y el territorio circunvecino, quedando sometido al cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos con carácter general en la normativa vigente, así como en las disposiciones especiales dictadas al respecto.

Art. 2.º El libre tránsito a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la Administración de Aduanas y Control de Policía de La Línea de la Concepción.

#### Disposición adicional

Por los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Economía y Hacienda y del Interior se adoptarán, en su caso, cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de su competencia, para la aplicación y desarrollo del contenido de la presente Orden.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 7 de junio de 1969 y de 10 de febrero de 1984 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 31 de enero de 1985. — Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 4 de febrero de 1985.)

Núm. 6.211

#### Ministerio del Interior

*Real Decreto 122 de 1985, de 31 de enero, por el que se regula la concesión de autorizaciones de residencia en España a las personas originarias de la ciudad de Gibraltar.*

La normativa aplicable a la autorización de residencia de los extranjeros en España viene determinada en el Decreto 522 de 1974, de 14 de febrero, en el que, de forma

general, se fijan distintos plazos de duración, según se trate de concesión inicial, primera renovación o siguientes.

Sin embargo, habida cuenta de las concretas circunstancias que concurren en las personas originarias de la ciudad de Gibraltar, que pretendan fijar su residencia en nuestro país, se hace aconsejable prescindir de los citados plazos de concesión inicial y primera renovación, al objeto de posibilitar que dichas personas obtengan la autorización de residencia con una duración, tanto en la concesión inicial como en las sucesivas renovaciones, de cinco años, siempre que reúnan los requisitos necesarios para su otorgamiento, ya fijados en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1985,

#### Dispongo:

Artículo único. — Las personas originarias de la ciudad de Gibraltar y sus cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado, que convivan con ellas, podrán obtener autorizaciones de residencia, que tendrán una duración de cinco años. Serán renovables por períodos iguales de tiempo, previa petición y justificación de que se encuentran realizando una actividad lucrativa por cuenta propia o de su arraigo económico, social o familiar en nuestro país, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 522 de 1974, de 14 de febrero.

#### Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Ministro del Interior para dictar las normas que sean precisas para la ejecución del presente Real Decreto.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 31 de enero de 1985. Juan Carlos R. — El Ministro del Interior, José Barrionuevo Peña.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 4 de febrero de 1985.)

Núm. 6.212

## Ministerio de Economía y Hacienda

*Orden de 4 de febrero de 1985 por la que se amplía el plazo de exposición de listas y admisión de reclamaciones para la rectificación del Censo Electoral de residentes (presentes y ausentes) mayores de edad, con referencia a 31 de marzo de 1984.*

Excelentísimos señores:

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1984, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral, fija las fechas de exposición al público de las listas electorales provisionales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística.

Considerando oportuno la ampliación de dicho plazo, este Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la Junta Electoral Central, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se amplía el plazo de exposición de listas y admisión de reclamaciones para la rectificación del Censo Electoral hasta el día 15 de febrero de 1985.

Art. 2.º Quedan ampliados en diez días los plazos a que hacen referencia los artículos 13 a 17 de la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo).

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 4 de febrero de 1985. — Boyer Salvador.

Excmos. señores Ministros de Asuntos Exteriores, de Administración Territorial y de Trabajo y Seguridad Social.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 31, de fecha 5 de febrero de 1985.)

## SECCION TERCERA

Núm. 6.214

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Formuladas y rendidas la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de esta Diputación Provincial, correspondientes al ejercicio de 1984, y la liquidación del presupuesto de inversiones y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio económico, se hace público que las mismas, con la documentación que las justifican, se hallarán de manifiesto al público en estas oficinas por espacio de quince días, para su examen y formular, en su caso, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y de los ochos días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Zaragoza, 5 de febrero de 1985. — El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 6.094

"Construcciones Urcayo", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de obras de apeo provi-

sional del patio del palacio de Aguaras, de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.095

"Construcciones Arfe", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de obras de nuevas oficinas de Vías y Obras provinciales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 25 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.096

"Suministros Aragoneses de Hostelería", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de aparatos auxiliares de hostelería con destino a la Ciudad Escolar "Pignatelli".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 25 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.097

"Talleres Laguéns", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de obras de instalación de calderas de calefacción y caldera de vapor en el Hospital Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 25 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.098

"Organon Teknika Española", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de un ecógrafo para el Hospital Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se

hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.099

"Construcciones Urcayo", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de obras de reparación de aleros en el pabellón de hombres del Hogar "Doz", de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.100

"Construcciones Urcayo", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de obras de remodelación del huerto y recreo del departamento de mujeres en el Hogar "Doz", de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 26 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.102

Hilario Sánchez Gutiérrez ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de construcción de aulas en las plantas segunda y tercera, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, en Calatayud.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 26 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.215

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### Servicio Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que en el primer trimestre del año en curso debe darse cumplimiento a los siguientes servicios:



A) De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y 16 de la Ley 44 de 1983, de 28 de diciembre, deben remitirse al Servicio Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Delegación de Hacienda los siguientes documentos:

1.º Liquidación del presupuesto de 1984, acompañada de las carpetas estadísticas modelos E, V y Ee.

2.º Presupuesto de 1985, acompañado de las carpetas estadísticas modelos PR1 y PR2.

B) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 72.1 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, debe remitirse certificación de la recaudación líquida obtenida en el ejercicio de 1984 (por corriente y resultados) por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I y II y por las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras y alcantarillado del presupuesto de ingresos, según la liquidación del mismo debidamente aprobada por la Corporación.

Esta documentación servirá de base para el cálculo del esfuerzo fiscal medio en 1984, advirtiéndose que, según indica el artículo citado, se considerará esfuerzo fiscal medio de los Ayuntamientos que incumplan esta obligación el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hayan remitido dicha información. Se publica por anexo modelo de las certificaciones de referencia.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Delegado de Hacienda.

**A N E X O**

Don ....., Interventor (o Secretario-Interventor, en su caso) del Ayuntamiento de ....., provincia de .....

Certifica:

1.º Que la liquidación del presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en ..... de ..... de 1984.

2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los capítulos I, II y III, por presupuesto corriente y por resultados, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por presupuesto corriente:

Total del cap. I (impuestos directos) .....

Total del cap. II (impuestos indirectos) .....

Capítulo III (tasas y otros ingresos):

Art. 2. Prestación de servicios .....

Art. 3. Aprovechamientos especiales .....

Art. 5. Arbitrios con fines no fiscales .....

Art. 6. Contribuciones especiales .....

Total recaudación líquida por presupuesto corriente (1) .....

Recaudación líquida por resultados:

Cta. 0.2101. — Impuestos directos .....

Cta. 0.2102. — Impuestos indirectos .....

Cta. 0.210302. — Tasas por prestación de servicios .....

Cta. 0.210303. — Tasas por aprovechamientos especiales .....

Cta. 0.210305. — Arbitrios con fines no fiscales .....

Cta. 0.210306. — Contribuciones especiales .....

Cta. 0.2201. — Impuestos directos .....

Cta. 0.2202. — Impuestos indirectos .....

Cta. 0.220302. — Tasas por prestación de servicios .....

Cta. 0.220303. — Tasas por aprovechamientos especiales .....

Cta. 0.220305. — Arbitrios con fines no fiscales .....

Cta. 0.220306. — Contribuciones especiales .....

Total recaud. líquida por resultados (2) .....

Total recaud. líquida obtenida: (1)+(2) .....

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la Corporación, en ..... a ..... de ..... de 1984.

**SECCION QUINTA**

Núm. 6.065

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Pedro Machín Salvo, con domicilio en calle Cánovas, número 42, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de acondicionamiento de instalación eléctrica en serrería de "La Química".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.066

"Talleres Laguéns", S. A., con domicilio en calle María Lostal, número 7, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder a la instalación de calefacción del colegio nacional "Andresa Recarte".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.067

"Talleres Laguéns", S. A., con domicilio en calle María Lostal, número 7, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de calefacción del colegio nacional "Julián Sanz Ibáñez".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.068

"Talleres Laguéns", S. A., con domicilio en calle María Lostal, número 7, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de gasóleo C en el colegio nacional "San José de Calasanz".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.216

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

*Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Ardisa (Zaragoza).*

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ardisa (Zaragoza) por Real Decreto de 26 de octubre de 1983 ("Boletín Oficial" de 26 de noviembre), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigne la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilma. señora doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia, como establece el artículo 16 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vicepresidente: Don Fulgencio Sancho Bizcarra, Jefe provincial del "Iryda" en Zaragoza, según establece el citado artículo de la Ley.

Vocales: Don José-Enrique Cortés Valdés, Notario de la zona, de conformidad con la legislación vigente; don Francisco Curiel Lorente, Registrador de la Propiedad de la zona, de conformidad con idéntica normativa; don José-María Palacín Tolosana, Presidente del Ayuntamiento de Ardisa; don José-María Palacín Tolosana, Presidente de la Cámara Agraria de Ardisa; don José Jordán Lobera, como representante de los grandes propietarios; don Francisco

quince  
l de la  
podrán  
esta  
tener  
ciona-  
— El  
Arilla.  
a soli-  
tituida  
de ale-  
Hogar  
evistos  
e Con-  
les, se  
quince  
l de la  
podrán  
e esta  
tener  
ciona-  
— El  
Arilla.  
a soli-  
consti-  
relación  
nto de  
azona.  
evistos  
e Con-  
ales, se  
quince  
al de la  
podrán  
e esta  
tener  
ciona-  
— El  
Arilla.  
icitado  
aida en  
en las  
e de la  
atayud.  
revistos  
e Con-  
ales, se  
quince  
al de la  
podrán  
e esta  
tener  
ciona-  
a.  
— El  
Arilla.  
RTA  
a  
das  
mientos  
rimestre  
niento a



Botaya Bimbela, como representante de los medianos propietarios; don José Lanzarote Marco, como representante de los pequeños propietarios, y don Rafael Navarro Arias, Ingeniero del "Iryda" en Zaragoza, encargado de la zona, como vocal, en virtud del artículo 16 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Secretario: Don Gabriel García-Badell Lapetra, según establece el citado artículo 16 de la vigente normativa, y siendo Letrado del "Iryda".

Ardisa, 30 de enero de 1985. — El Presidente de la Comisión Local, María-Lourdes Sanz.

Núm. 5.664

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fundaciones "Felisa Olleta" y "Pérez de Gotor" (Tauste)

Por esta Dirección Provincial se tramita expediente para la segregación de la Fundación "Felisa Olleta" de la Agrupación de Fundaciones, de la provincia de Zaragoza, y su posterior agregación y fusión con las denominadas "Pérez de Gotor" y "Virgen de Sancho Abarca", ambas de la localidad de Tauste.

Lo que se hace público para que los representantes de las fundaciones afectadas, los interesados en sus beneficios y cualquier persona que pueda considerarse afectada puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en las oficinas de la Fundación, en Tauste, y en las de esta Dirección Provincial (Fernando el Católico, número 63), durante el plazo de quince días.

Zaragoza, 4 de febrero de 1985. — El Director provincial.

Núm. 1.084

## Tribunal Central de Trabajo

### SALA SEGUNDA

Don Francisco Esteban Hanza, Licenciado en Derecho y Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo;

Da fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación del que luego se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal la siguiente

«Sentencia del Tribunal Central de Trabajo de fecha 20 de noviembre de 1984, dictada en autos 12.549-50 de 1984. — En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza, seguidos a instancia de Emilio-Ricardo López Samante y José-Carlos Alfonso Lasheras, contra "Florelis", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, pendientes ante nos, en virtud de recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando que tuvo entrada en la Magistratura de referencia la demanda de los actores, sobre despido. Admitida a trámite la demanda y celebrado el juicio, se dictó sentencia en fecha 14 de julio de 1984, con los pronunciamientos contenidos en su parte dispositiva;

Resultando que como hechos probados se declararon los siguientes: 1.º) Que Emilio-Ricardo López Samante, domiciliado en Zaragoza, ha prestado servicios para "Florelis", S. A., con domicilio en Zaragoza, en actividad de confección,

desde el día 1 de febrero de 1970, con categoría de confeccionista primera y retribución mensual de 74.576 pesetas; 2.º) Que José-Carlos Alfonso Lasheras prestó servicios por cuenta de la misma empresa que el anterior, con categoría de auxiliar administrativo, antigüedad de 1 de marzo de 1970 y salario de 73.298 pesetas; 3.º) Que los días 5 y 8 de mayo de 1984, mediante carta, se les comunicó el cese, imputándoles faltas de asistencia al trabajo, hechos que no han sido probados; 4.º) Que la empresa tiene menos de veinticinco trabajadores fijos de plantilla y que la conciliación instada ante el "Imac" tuvo lugar el día 21 de mayo de 1984;

Resultando que contra dicha sentencia anunció recurso de suplicación el Fondo de Garantía Salarial, que posteriormente formalizó, no siendo impugnado de contrario. Remitidos los autos a este Tribunal, se proveyó el pase de los mismos a ponente para su examen y resolución;

Visto, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Tomás Pereda Amán;

Considerando que como tiene repetidamente declarado la doctrina de esta Sala, uno de los datos que, en su caso, permiten diferenciar los despidos disciplinarios regulados en el artículo 54 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, de aquellos otros que encubren, bajo tal apariencia formal, unas extinciones contractuales propias del artículo 51 del mismo texto legal, con la subsiguiente declaración de nulidad, es el de que afecten, mediante una simultaneidad en el tiempo de los ceses, a la totalidad o a parte de la plantilla de la empresa, y como en el presente supuesto, tanto en el acto del juicio como en el escrito del recurso interpuesto, el Fondo de Garantía Salarial hizo referencia a otros despidos realizados por la empresa demandada, que dieron lugar a los autos 12.637-39 de 1984, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Zaragoza; 711 y 766 de 1984, seguidos ante la Magistratura número 3 de la misma población; 699, 709 y 723 de 1984, ante la Magistratura número 4 de dicha ciudad, y 58 y 575 de 1984, ante la Magistratura número 5, y tales datos, esenciales no sólo para la sentencia "a quo", sino también para la que, en su caso, pueda dictar este Tribunal, se silencian en la declaración de hechos probados, con omisión de lo prevenido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Laboral, tal defecto, por infringir lo dispuesto en dicho precepto y afectar al orden público procesal, conduce a decretar la anulación de la sentencia impugnada y a reponer las actuaciones a dicho momento, a fin de que se dicte nueva resolución con arreglo a derecho, haciendo uso el Magistrado de instancia, de ser necesario, de la facultad que le concede el artículo 87 de la antedicha Ley procesal, lo que hace obligado no entrar en el examen de las cuestiones planteadas en el recurso,

Fallamos: Que anulando la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza en fecha 14 de julio de 1984, en actuaciones seguidas a instancia de Emilio-Ricardo López Samante y José-Carlos Alfonso Lasheras, contra "Florelis", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debemos devolver las actuaciones a la Magistratura de instancia para que por el Magistrado se dicte nueva sentencia en la que se subsanen los errores señalados en el cuerpo de la presente resolución y se continúe el procedimiento de acuerdo a derecho.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Florelis", S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid, 20 de noviembre de 1984. — El Secretario del Tribunal, Francisco Esteban.

Núm. 762

## Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 494 de 1984, seguidos por don Antonio Prieto Vázquez y diez más, contra la empresa "Ferbetón", S. A., con fecha 15 de enero de 1985 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don Antonio Prieto Vázquez, don Jesús Rubio Salinas, don Julio Tejedor Galán, don Pedro Martínez Grimal, don Francisco Mateo Alonso, don Anacleto Badorrey Uceda, don Antonio Badorrey Uceda, don Antonio Perifñiquez González, don Nicanor Escartín Gabarre, don Justo Urjelles Urbano y don Jesús Miguel Marcuello, contra la empresa "Ferbetón", S. A., sobre indemnización por extinción de contrato, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Antonio Prieto Vázquez, 869.503 pesetas; a don Jesús Rubio Salinas, 1.002.440; a don Julio Tejedor Galán, 1.002.440; a don Pedro Martínez Grimal, 897.973; a don Francisco Mateo Alonso, 897.973; a don Anacleto Badorrey Uceda, 1.082.550; a don Antonio Badorrey Uceda, 1.051.174; a don Antonio Perifñiquez González, 869.503; a don Nicanor Escartín Gabarre, 1.220.509; a don Justo Urjelles Urbano, 773.184, y a don Jesús Miguel Marcuello, 897.973 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molíns Guerrero.» (Rubricado.)

Y encontrándose la empresa demandada "Ferbetón", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 828

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 633 de 1984, seguidos a instancia de doña María-Luisa Reyes Cano y otro, contra la empresa "Calzados Garcés del Garro", S. A., con fecha 14 de enero de 1985 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la desacumulación de las demandas que dieron lugar a estos autos, declarando expresamente la validez de lo actuado en este procedimiento en cuanto a la pretensión indemnizatoria formulada por don Pedro Buesa Medrano; advirtiéndolo a las partes que, una vez firme la resolución, se señalará con la mayor rapidez posible para la vista independiente de los juicios relativos a la demanda interpuesta por doña María-Luisa Reyes Cano y



del que corresponda a la nueva demanda que pueda presentar don Pedro Buesa Medrano, en reclamación de la liquidación de salarios y partes proporcionales que incluyó indebidamente en la demanda interpuesta contra la empresa "Calzados Garcés del Garro", S. A., en reclamación de indemnización por extinción de contrato.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia, don Emilio Molíns Guerrero. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada "Calzados Garcés del Garro", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación del auto a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 941

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Certifica: Que en autos ejecutivos número 23 de 1985, seguidos a instancia de don Elías Capapey Andrés, contra "Ferbetón", S. L., en reclamación por despido, con fecha 16 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Ferbetón", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.936.368 pesetas de principal, según auto de 5 de noviembre de 1984, más las 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Ferbetón", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 942

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 24 de 1985, seguidos a instancia de don Máximo Calvo Catalán, contra "Obras y Construcciones Damán", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del siguiente inmueble, propiedad de la ejecutada: Piso sito en calle Cinco de Marzo, número 7, inscrito en el tomo 662, libro 365, sección primera, folio número 185, finca número 10.143, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 2 de esta capital. Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada "Obras y Construcciones Damán", S. A., en igno-

rado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 944

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 337 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Salvador Andrés Burriel y otros, contra "Van Hool España", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 21 de enero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Requírase a la parte ejecutada para que en el término de tres días comparezca ante esta Magistratura al objeto de aceptación del cargo de depositario del vehículo matrícula Z-5697-E, embargado en las presentes actuaciones, con prevención de que, en caso contrario, se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de dicho vehículo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Van Hool España", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 1.064

Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 490 de 1984 seguidos a instancias de Alfredo Plumed Sánchez y otro, contra Sara Duesca Asensio, "Obras y Construcciones", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por Alfredo Plumed Sánchez y José A. Lanzán Román, contra las empresas Sara Duesca Asensio y "Obras y Construcciones", S. A. ("Ocisa"), sobre salarios y vacaciones, debo absolver y absuelvo de las mismas a las referidas empresas, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Obras y Construcciones", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 943

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 24 de 1985, seguidos a instancia de don Máximo Calvo Catalán, contra "Obras y Construcciones Damán", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Obras y Construcciones Damán", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 816.557 pesetas de principal, según sentencia de 21 de julio de 1983, más la de 80.000 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos oportunos.»

Y encontrándose la demandada "Obras y Construcciones Damán", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 1.065

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.378 de 1984, seguidos a instancias de don Pablo Alfaro Pellicer, contra la empresa "Cerramientos y Seguridad", S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 21 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pablo Alfaro Pellicer contra la empresa "Cerramientos y Seguridad", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la demandada el 24 de octubre de 1984, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 174.687,41 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa "Cerramientos y Seguridad", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 1.074

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.070 de 1984, seguidos a instancia de Marcos Pérez Pérez, contra Valeriano Aguilar Monforte y otro, sobre despido, con fecha 17 de enero de 1985 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1985. — Vistos los preceptos



legales citados y demás de general aplicación, su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 849.833,22 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 23 de noviembre de 1984 y hasta el día de la fecha.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de auto a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

#### Núm. 1.070

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 620 de 1984, seguidos a instancias de doña María del Mar Rodríguez Segura, contra la empresa "Fast Food de Aragón", S. A., con fecha 23 de enero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Rodríguez Segura contra la empresa "Fast Food de Aragón", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 100.165 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés anual de la misma, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molins Guerrero» (Rubricado.)

Y encontrándose la demandada "Fast Food de Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

#### Núm. 1.152

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 691 de 1984 seguidos a instancias de doña María-Angeles Arnal Paco y otro, contra "Confeciones J. G.", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 23 de enero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña María-Angeles Arnal Paco y doña Elisa Martínez Herce, contra la empresa "Confeciones J. G.", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras la cantidad de 31.968 pesetas a

cada una de ellas, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por no tener otra significación de la señalada en el artículo 143, párrafo 2.º del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Confeciones J. G.", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

#### Núm. 1.153

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 14 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Salvador Andrés Burriel y otros, contra "Van Hool España", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 25 de enero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase a la empresa ejecutada para que en el término de tres días comparezca ante esta Magistratura al objeto de aceptación del cargo de depositario del vehículo matrícula Z-5687-E, embargado en las presentes actuaciones, con prevención de que en caso contrario se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de dicho vehículo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Van Hool España", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

#### Núm. 1.169

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 26 de 1985, seguidos a instancias de Máximo Ortiz Legarde y otros, contra herederos de Gonzalo Gimeno Anguela, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 18 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra herederos de Gonzalo Gimeno Anguela, don Jesús y don Gonzalo Gimeno Lamarca, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.774.697 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1984, más la de 100.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose los demandados herederos de Gonzalo Gimeno Anguela, don Jesús y don Gonzalo Gimeno Lamarca, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

#### Núm. 1.170

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 26 de 1985, seguidos a instancias de Máximo Ortiz Legarde y otros, contra herederos de Gonzalo Gimeno Anguela (Jesús y Gonzalo Gimeno Lamarca), en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 21 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice: «Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad del ejecutado Gonzalo Gimeno Anguela:

1.º Piso quinto derecha, interior, en quinta planta alzada, sito en la calle Santander, número 29. Inscrito al tomo 892, folio 209, finca urbana 9.136 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

2.º Piso segundo, en la tercera planta alzada, con cuarto de desahogo en sótano señalado con el número 3, en la calle Princesa, número 12. Inscrito al tomo 2.115, folio 93, finca urbana 40.025 del Registro de la Propiedad número 3.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 3 de esta capital para su anotación preventiva.»

Y encontrándose los ejecutados herederos de Gonzalo Gimeno Anguela en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

#### Núm. 1.175

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 1.432 de 1984, a instancias de Elena García Chopo, contra "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 24 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y, estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 11 de julio, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.



## Núm. 1.171

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 518 de 1984, seguidos a instancia de Jaime Liria Arnal, contra "Vasamar Jusán", S. L., y otro, con fecha 24 de enero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jaime Liria Arnal, contra "Vasamar Jusán", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 179.865 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, por no tener otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molíns Guerrero.» (Rubricado.)

Y encontrándose la empresa demandada "Vasamar Jusán", S. L., en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

## Núm. 3.673

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.091 de 1984, seguidos a instancia de Jesús Aguilar Monforte, contra Valeriano Aguilar Monforte y otro, sobre despido, con fecha 22 de enero de 1985 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 601.005,45 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de trabajo desde el 27 de noviembre de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose el demandado Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de auto a la demandada.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

## Núm. 1.172

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 818 de 1984, seguidos a instancia de Pablo Digiaco Breton y otro, contra la empresa de Manuel Pascual Gurria y otro, sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1985 se ha dictado

sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Pablo Digiaco Breton y Tomás Lezcano Pérez, contra la empresa de Manuel Pascual Gurria, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Pablo Digiaco Breton, 36.452 pesetas, y a Tomás Lezcano Pérez, 24.898 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas. Desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por no tener otra finalidad que la indicada en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molíns Guerrero.» (Rubricado.)

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Pascual Gurria en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

## Núm. 3.674

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.119 de 1984, seguidos a instancia de Ramón Rivera Bielsa, contra Valeriano Aguilar Monforte y otro, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1985 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 821.597,87 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de trabajo desde el 9 de noviembre de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose el demandado Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de auto a la demandada.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

## Núm. 1.174

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 18 de 1985, a instancias de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "La Fraternidad", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 4 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; registrese la demanda que en reclamación derivada de accidente de

trabajo interpone Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "La Fraternidad", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de junio de 1985, a las 9.45 horas, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que dicho acto no se suspenderá aunque dejaren de comparecer los demandados. Solicítese de la Inspección Provincial de Trabajo que en el plazo máximo de quince días emita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, si hubo o no infracción a las normas de seguridad e higiene en el trabajo que fueran causa del mismo, sanción propuesta o impuesta, en su caso, salario que percibía y base de cotización. Recábase del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente de don Jesús Abenia Galán.»

Y encontrándose la empresa demandada "Construcciones Bes", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

## Núm. 3.676

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 528 de 1984, a instancia de Pablo Lafuente González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 30 de enero de 1985 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Lafuente González, contra la empresa "Sanse", S. A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que Pablo Lafuente González se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, no recuperable, con derecho a percibir desde el 22 de marzo de 1984 una pensión vitalicia de 97.752 pesetas mensuales, equivalente al cien por cien de la base reguladora de igual cuantía, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la expresada pensión, en los términos reseñados, desestimando la pretensión articulada contra la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

## Núm. 3.677

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos a instancias de José Moreno García y otros, contra Antonio Castellón García, bajo el número 512



de 1984, sobre reclamación por cantidad, con fecha 30 de enero de 1985 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José Moreno García, José-María Maicas Herrera, Emilio Ondiviela Pérez y Luis Pasamón Guajardo, contra la empresa de Antonio Castellón García, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 62.467 pesetas a José Moreno García; 62.467 pesetas a José-María Maicas Herrera; 58.879 pesetas a Emilio Ondiviela Pérez, y 58.879 pesetas a Luis Pasamón Guajardo, y a cada uno de ellos el 10 % del interés anual de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno por cuanto a la cantidad objeto de reclamación.»

Y encontrándose la empresa demandada de Antonio Castellón García en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 3.679

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 369 de 1984, seguidos a instancia de Rafael Campos Escribano, contra "Unión Eléctrica Industrial", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 30 de enero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Rafael Campos Escribano, contra la empresa "Unión Eléctrica Industrial", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 430.249,88 pesetas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, cuyo emplazamiento tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada "Unión Eléctrica Industrial", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 3.682

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 576 de 1984 seguidos a instancias de Antonio Rodrigo Carruesco y otro, sobre cantidad, contra "Confecciones Ebro", S. L., se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Antonio Rodrigo Carruesco y Fernando Rodrigo Carruesco, contra la empresa "Confecciones Ebro",

S. L., sobre indemnización por extinción de contrato, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a cada uno de los demandantes la suma de 479.100 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la empresa demandada "Confecciones Ebro", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.456

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 42 de 1985, seguidos a instancias de José Antonio Blasco Lázaro, contra "Fayal", S. A., en reclamación por despido, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fayal", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 596.882 pesetas de principal, según auto de 19 de enero de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Fayal", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.459

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 41 de 1985, seguidos a instancia de José Gracia Pascual, contra "Fayal", S. A., en reclamación por despido, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fayal", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.872.266 pesetas de principal, según auto de 22 de enero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Fayal", S. A., en ignorado paradero, se inserta el

presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.457

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 812 de 1984, seguidos a instancia de Rodolfo del Cerro Remacha, contra la empresa de Antonio Soriano Gutiérrez, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rodolfo del Cerro Remacha, contra la empresa de Antonio Soriano Gutiérrez, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 320.722 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, concepto de indemnización por demora, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa de Antonio Soriano Gutiérrez en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.458

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 370 de 1983, seguidos a instancias de Francisco-Javier Villalba Saló y otro, contra Adolfo Villuendas Beltrán, en reclamación por despido, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y encontrándose la empresa de Adolfo Villuendas Beltrán en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.461

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 868 de 1984, seguidos a instancias de Gabriel Sanclemente García, contra la empresa "Maxcolor", S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:



«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Gabriel Sanclemente García, contra la empresa "Maxcolor", S. L., sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa, y en cuanto a la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Maxcolor", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.462

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 702 de 1984, seguidos a instancias de Serafín Díaz Gascón, contra la empresa de Ricardo Cepero Guiral (cafetería "Astorga's") y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Serafín Díaz Gascón, contra la empresa de Ricardo Cepero Guiral (cafetería "Astorga's"), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 123.535 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa de Ricardo Cepero Guiral (cafetería "Astorga's") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.471

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 911 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Ezequiel Vicastillo Labat, contra "Construcciones Marvisa", S. A., y otro, sobre reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ezequiel Vicastillo Labat, contra la empresa "Construcciones Marvisa", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 193.983 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma en concepto de indemnización por demora, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por la razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada "Construcciones Marvisa", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.473

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 902 de 1984, seguidos a instancias de Emilio Catalán Julián y otros, contra la empresa "Aragón Hostelera", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 30 de enero de 1985 se ha dictado sentencia en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Aragón Hostelera", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Emilio Catalán Julián y a Antonio Bastardo Panedas, 249.959 pesetas, a cada uno de ellos, y a Víctor López Herrero, 72.636 pesetas, más el 10 % de interés en concepto de mora a cada uno de ellos. En cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la indicada en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada "Aragón Hostelera", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.484

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 40 de 1985, seguidos a instancias de Pedro Roca Labrador, contra Angeles Anadón Urbez, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Angeles Anadón Urbez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 309.041 pesetas de principal, según sentencia de 8 de noviembre de 1984, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Angeles Anadón Urbez en ignorado paradero, se

inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.482

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 817 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Pedro Salvador Tello, contra "Hidro Construcciones Aragonesas", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Pedro Salvador Tello, contra la empresa "Hidro Construcciones Aragonesas", S. A., sobre dietas y vacaciones, debo absolver y absuelvo de la misma a la parte demandada, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, cuyo emplazamiento se efectuó a los solos fines de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada "Hidro Construcciones Aragonesas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.485

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 907 de 1984, seguidos a instancias de Alberto Gracia Navas y doce más, contra Enrique Asensio García ("Talleres Asensio") y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Alberto Gracia Navas, Jesús Anel Tomás, José-Miguel Anel Tomás, Félix Martínez Mariscal, José-Luis Barcos Barcos, Rufino Villanueva Bailo, Francisco Ruiz Olanda, Jesús-José Ballestín Herver, José-Luis Imaña Gordo, Narciso-Eugenio Ledesma Iriarte, Jaime Caballero Pérez, Luis Carro Alfonso y Herminio Lorás Valero, contra la empresa de Enrique Asensio García ("Talleres Asensio"), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 124.902 pesetas, a Alberto Gracia Navas; 105.733, a Jesús Anel Tomás; 134.514, a José-Miguel Anel Tomás; 108.926, a Félix Martínez Mariscal; 109.950, a José-Luis Barcos Barcos; 109.950, a Rufino Villanueva Bailo; 115.600, a Francisco Ruiz Olanda; 115.600, a Jesús-José Ballestín Herver; 120.527, a José-Luis Imaña Gordo; 122.112, a Narciso-Eugenio Ledesma Iriarte; 122.112, a Jaime Caballero Pérez; 117.428, a Luis Carro Alfonso, y 121.228 pesetas, a Herminio Lorás Valero, y a cada uno de ellos el 10 % del interés anual de dichas cantidades en concepto de indemni-



zación por demora, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por la razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada de Enrique Asensio García ("Talleres Asensio") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.486

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 39 de 1985, seguidos a instancias de Jesús Muñoz Báguena, contra Segundo Mariano Baquero, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Segundo Mariano Baquero procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 72.537 pesetas de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1984, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa ejecutada de Segundo Mariano Baquero en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.487

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 12 de 1985, a instancias de Ana-María Remírez Rivas, contra José-Luis Lejara Torcal y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 19 de julio, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de

conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de José-Luis Lejara Torcal en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.488

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 37 de 1985, seguidos a instancias de Pablo Alfaro Pellicer, contra "Alburgo", S. A., en reclamación por despido, con fecha 28 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Alburgo", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 136.204 pesetas de principal, según sentencia de 7 de noviembre de 1984, más la de 13.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Alburgo", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.489

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 1.353 de 1984, a instancias de Carlos Martín Martínez, contra Arturo Mangraner Giner y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de enero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 11 de junio, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Arturo Mangraner Giner en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 182

## Magistratura de Trabajo número 5

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el núm. 998 de 1984-5, instados por Eugenia Jordán Miranda, contra la demandada "Bohalar Caravaning", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 5 (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1985, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada "Bohalar Caravaning", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 206

### Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.096 de 1984-5, instados por Francisco Collados Gracia, contra la demandada "Fibras Fuertes", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con fecha 21 de diciembre de 1984, con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a "Fibras Fuertes", S. A., a que abone a Francisco Collados Gracia, 157.580 pesetas, más 10.494 pesetas de interés por mora en el pago, y a María-Fe Collados Segundo, 50.000 pesetas, más 3.333 pesetas de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia, con la prevención de que es irrecurrible, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, quedándolo en este acto dicho Fondo y la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada "Fibras Fuertes", S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 21 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 208

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.339 de 1984, instados por Andrés-Jesús Cerezo Rafales, contra la empresa "Aceitunas Ricart", S. A., en reclamación de despido, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Andrés-Jesús Cerezo Rafales, condenando a la empresa "Aceitunas Ricart", S. A., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con el abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notifica-



ción y con expresión del Letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada viene obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" el importe íntegro de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante o al interponer recurso presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta a nombre de "recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina de San Jorge, de Zaragoza), la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Aceitunas Ricart", S. A., en ignorado paradero, se expide el presente cédula, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 18 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 272

**Cédula de notificación**

En ejecución 552 de 1984-5, despachos en autos 14.481-7 de 1982-5, seguidos a instancia de Asunción-Vicente Inés y otros, contra Tomás Romero García, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tomás Romero García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 521.644 pesetas de principal según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Tomás Romero García, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 2 de enero de 1985. El Secretario.

Núm. 408

**Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.174 de 1984, instados por Pablo Benedit Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Manufacturas Sanjuán", S. A., en reclamación por incapacidad laboral transitoria, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«En Zaragoza a 8 de enero de 1985. — Fallo: Que con estimación de la demanda,

debo condenar y condeno a la demandada "Manufacturas Sanjuán", S. A., a que abone a Pablo Benedit Ruiz, por prestaciones de incapacidad laboral transitoria y protección familiar de abril de 1984, la suma de 45.567 pesetas, y, sin perjuicio de la anterior y con reserva del derecho de repetición, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que, con carácter anticipatorio, abone dichas prestaciones en los términos cuantitativos referidos.

Notifíquese esta sentencia, con la prevención de que es irrecurrible, a las partes, quedándolo en este acto los comparecidos, y firman después de su señoría ilustrísima; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Manufacturas Sanjuán", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 492

**Cédula de notificación**

En ejecución número 520 de 1984-5, despachos en autos número 28 de 1984-5, seguidos a instancia de María-Concepción Portet Ferrer, contra "Lignitos Zaragoza", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Lignitos Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 352.538 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Devuélvase el poder original, previo testimonio en autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Lignitos Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 8 de enero de 1985. El Secretario.

Núm. 498

**Cédula de notificación**

En ejecución número 529 de 1984, despachos en autos número 1.362 de 1984, seguidos a instancia de Matilde Zardoso Benedit, contra Isabel Sobreecasas Martín, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Isabel Sobreecasas Martín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad

de 96.296 pesetas de principal, según conciliación, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Testimóniese el poder aportado y devuélvase su original.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada se expide el presente en Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 626

**Cédula de notificación**

En ejecución número 13 de 1985-5, despachos en autos número 8.180 de 1980-5, seguidos a instancia de María-Jesús Teresa Moncayo, contra "Supermercados Españoles", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 10 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Supermercados Españoles", S. A., procediendo a los bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.184.799 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Supermercados Españoles", S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 10 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 499

**Cédula de notificación**

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 655 de 1984, instados por don Eduardo Corbacho Rodríguez, contra la empresa de don Angel J. Oyarzábal Barraga ("Restaurante Náutico"), en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente

«Fallo: Que, con estimación de las demandas, debo condenar y condeno a don Angel Oyarzábal Barraga a que abone a don Eduardo Corbacho Rodríguez:

a) 108.500 pesetas, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

b) 536.247 pesetas, por los conceptos salariales reclamados, más el 10 % de esta última cantidad en concepto de interés por demora de pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles

Tram  
número  
cisco  
dana  
de  
"oce"  
on el

bras  
cisco  
más  
en el  
ndo,  
terés

pre-  
tes y  
dolo  
tora,  
de su

a la  
, en  
sente  
Ofi-  
21 de

Tra-  
1.339  
erezo  
unas  
pido,  
on el

nulo  
fales,  
cart".  
dicho  
on el  
bir.  
e sen-  
con-  
ación  
el que  
, por  
de los  
tifica-



siguientes a la notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición de recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Angel J. Oyarzábal Barraga, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 9 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 630

#### Cédula de notificación

En ejecución número 11 de 1985-5, despachos en autos número 821 de 1984-5, seguidos a instancia de María-Jesús Gracia Vilar, contra Juan-Antonio Gracia Vilar, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan-Antonio Gracia Vilar, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 263.035 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Juan-Antonio Gracia Vilar, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 8 de enero de 1985. El Secretario.

Núm. 826

#### Cédula de notificación

En ejecución número 23 de 1985-5, despachos en autos número 544 de 1984-5, seguidos a instancia de Carlos Cáceres Serra y otra, contra José-Luis Ferrando Lahoz, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 16 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la vigente

Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Luis Ferrando Lahoz, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 368.523 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de José-Luis Ferrando Lahoz, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 16 de enero de 1985. El Secretario.

Núm. 1.160

En ejecución 9 de 1985, despachos en autos 902 de 1984, seguidos a instancia de Francisco García Martínez, contra José-Luis Rueda Irún, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Luis Rueda Irún, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 499.271 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de José-Luis Rueda Irún, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 23 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 1.063

En autos ejecutivos número 559 de 1984 (expediente 855 de 1984), que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancias de Gonzalo Franco Abián y otro, contra "Sarmón", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 18 de enero de 1985. — Resultando que en los presentes autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5, con el número 855 de 1984, recayó sentencia en 5 de octubre de 1984 por la que se declaró la nulidad de los despidos de Gonzalo Franco Abián y otro, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada "Sarmón", S. A., entre otros particulares a la readmisión de dichos demandantes, quienes, mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 17 de diciembre de 1984, denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta;

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión de los actores

procede resolver, como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, han de percibir los actores, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha;

Vistos los preceptos citados y demás de procedente aplicación, su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes Gonzalo Franco Abián y Miguel-Angel Franco Abián y la empresa demandada "Sarmón", S. A., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 86.029 pesetas, también a cada uno de ellos.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Sarmón", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Zaragoza a 18 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 1.158

#### Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.156 de 1984-5, instados por Enrique-José Martínez Yuste, contra la demandada "Hostelera Regional", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia "in voce" con el siguiente fallo:

«Que, con estimación de la demanda, debo de condenar y condeno a "Hostelera Regional", S. A., a que abone a Enrique-José Martínez Yuste, por la extinción de la relación laboral 16.397 pesetas y al Fondo de Garantía Salarial 10.931 pesetas, equivalente al 40 % del total indemnizatorio.

Notifíquese esta sentencia, con prevención de que es irrecurrible a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, quedando notificado este último y la parte actora, y firmando los comparecientes después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada "Hostelera Regional", S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza, a 17 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 3.716

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.125 de 1984, instados por José-Javier Bielsa Lasala y otros, contra la empresa "Talleres Salduba", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Talleres Salduba", S. A., a que abone a José-Javier Bielsa Lasala, a Germán Diéguez Guinda y a Hilario Simorte Gracia, a cada uno de ellos la cantidad de 297.358 pesetas, por el principal reclamado, más, también a cada uno, el diez por ciento de las respectivas sumas



en concepto de interés por demora en el pago.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo y, en su caso, deberán anunciar a esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso, o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina de San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de duplicación" la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Talleres Salduba", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 30 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 3.659

#### Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.169 de 1984-5, instados por Catalina Leal Pastor y otra, contra la empresa demandada "Calzados Jhoper", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia "in voce", con el siguiente fallo:

«Debo condenar y condeno a la demandada "Calzados Jhoper", S. A., a que abone, por los conceptos reclamados, a Catalina Leal Pastor, 39.366 pesetas; a Pilar Gimeno Leal, 39.366 pesetas, más el 10 % a cada una de ellas de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia, con la prevención de que es irrecurrible a las partes, quedándolo en este acto las comparecidas y firma su representante, después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados Jhoper", S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 24 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 3.661

#### Cédula de notificación

En la ejecución número 436 de 1984, expediente número 29.762 de 1984, que se tramita en la Magistratura de Trabajo número 1 de Valencia, y del que ha dimanado el exhorto que se tramita en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza con el número 130 de 1984, por despido, a instancias de Juan-Ramón Alonso

Polit, contra "Cordisa", S. A., ha recaído la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Pérez Navarro. — En Valencia a 5 de octubre de 1984. — Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que presenta el demandante en estas actuaciones Juan-Ramón Alonso Polit, únase a los autos de su razón, y como se interesa, se decreta la ejecución del acta de conciliación celebrada ante el "Imac", con fecha 26 de septiembre de 1984, a tenor de lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes del texto refundido de Procedimiento Laboral, y 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya efectividad se procederá, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la empresa demandada "Cordisa", S. A., en cuantía suficiente para cubrir el importe del principal, reconocido en dicha acta de conciliación, que asciende a 75.000 pesetas, más la de 22.500 pesetas que, por ahora, se calculan para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Para la práctica de estas diligencias se da comisión al agente judicial de esta Magistratura asistido de su oficial administrativo.

Sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma, incluso para penetrar en local de negocios o en vivienda particular y para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. Es copia de su original, a que me remito. Certificado: El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cordisa", S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 28 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 3.662

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 1.077 y 1.271 de 1984-5, instados por María-Isabel Logúrburu Antolín y otra, contra la demandada "Gesman", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el día 28 de marzo de 1985, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Gesman", S. A., expido la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 3.665

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.304 de 1984-5, instados por Luis Blasco Blas y otro, contra la demandada "Comercial de Pavimentos y Revestimientos", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de

marzo de 1985, a las 10.15 horas, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada "Comercial de Pavimentos y Revestimientos", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 5.490

En ejecución 535 de 1984; despachos en autos 645 de 1984, seguidos a instancia de Pedro Ortiz Luna, contra "Talleres Rojano", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Rojano", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 276.399 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Talleres Rojano", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 30 de enero de 1985. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.256

### ALAGON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1985, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la zona del "Tomillar", redactado por el Ingeniero don Félix Jiménez Vesperinas. Dicho proyecto se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Alagón, 5 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 6.257

### VERA DE MONCAYO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones relativos a los siguientes impuestos:

Tasa por obras y construcciones.  
Impuesto municipal de circulación de vehículos a motor.

Arbitrio por tasa de rodaje de ciclomotores.

Arbitrio por tasa de rodaje de bicicletas.

Arbitrio por tasa de rodaje de remolques de dos y cuatro ruedas.

Vera de Moncayo a 6 de febrero de 1985.  
El Alcalde.



## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.063

##### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.228 de 1984 se tramita expediente de dominio, a instancia de doña María-Consuelo Tomás Burillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Número 1 duplicado. — Local número 2, en la planta baja, a la derecha del portal de la casa y entre los números 1 y 3, de unos 50 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, local núm. 1; izquierda, local número 3 y zaguán, y espalda, rellano de acceso a la escalera. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,70 %. Inscripción: La casa al tomo 2.487, folio 68, finca 54.721. Dicho local forma parte de una casa en esta ciudad, señalada con los números 8 y 10 de la calle Maestro Estremiana, que ocupa una superficie de 664,95 metros cuadrados, edificada en planta.

Por medio del presente se cita por primera vez a don Manuel Gállego Layunta, doña Carmen Villacampa Javierre, don José Gállego Layunta y a doña Modesta Romero Cucalón, o sus herederos si hubiesen fallecido, como titulares registrales, y a don Miguel Tomás Alvarez, o sus herederos si hubiese fallecido, como titular catastral, y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.090

##### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 115 de 1984, a instancia de "Fundiciones Metálicas", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra "Laiglesia", S. L., domiciliada en carretera de Huesca, Kilómetro 9,600, polígono "San Miguel", se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que con su valor se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá cederse a terceros.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el día 14 de marzo de 1985; no se admitirán posturas inferiores a la mitad de la tasación. De quedar desierta se celebrará la tercera subasta el día 28 de marzo próximo inmediato, que será sin sujeción a tipo.

Bienes:

Una cizalla marca "Gairu", con motor de 2 HP; en 80.000 pesetas.

Una cizalla marca "Cicot", con motor de 1,50 HP; en 50.000 pesetas.

Los bienes están en la nave de la demandada.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 5.510

##### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 20 de 1985, a instancia de doña Esperanza Rabadán Olmos, por fallecimiento de don Vidal Sanz Larranz, nacido en Tiermas, hijo de Manuel y de Ana y vecino de Cuarte de Huerva (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 3 de enero de 1984, sin haber otorgado disposición testamentaria, y quien reclama la herencia es su esposa.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 5.651

##### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 811 de 1984, a instancia del actor Jesús Bosqued Fajardo, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, y siendo demandada "Musicar", S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El rematante del derecho de traspaso que se subasta contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas infe-

riores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local de negocio destinado a video-club, sito en avenida de Goya, número 3, cuyo propietario es don Pedro-Juan Cucó Escolá. Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 5.509

##### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 1.838 de 1984, a instancia de doña María-Lucía Cortés Mastral, por fallecimiento de doña Dolores-Juana Cortés Mastral, nacida en Longares (Zaragoza), hija de Fortunato y Cecilia, soltera, que falleció en Toulouse el día 22 de octubre de 1974, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos doña María-Lucía, doña Manuela y doña Ventura Cortés Mastral, y sus dos sobrinas doña Elma-Antonia y doña Flora Caro Cortés, en representación de su madre doña Ascensión Cortés Mastral.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 5.657

##### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.252 de 1984-A, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1985. — El ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco Exterior de España", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano y bajo la dirección del Letrado señor García Belenguer, contra don Tomás Samper Arbués, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Tomás Samper Arbués, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Exterior



de España", S. A., de la cantidad de 750.000 pesetas de principal, intereses a razón del pactado anual de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Tomás Samper Arbués, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 3.690

**JUZGADO NUM. 5**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal registrados al número 28 de 1985-B, a instancia de doña María Williams, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen, contra su esposo, don Ernesto Pérez Pérez, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado don Ernesto Pérez Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.089

**CASPE**

El Juez de primera instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 56 de 1983, a instancia de don Enrique Rafaels Baquer, representado por el Procurador señor Callao, y siendo demandada la empresa "Talleres Navarro", con domicilio en Tarragona (urbanización "San Pedro y San Pablo", bloque "San Bartolomé", escalera E, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan depositados en poder de don Miguel Navarro Egea, titular de "Talleres Navarro".

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y

quedar desierta en todo o en parte se celebrará la segunda subasta el 13 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias se celebrará la tercera subasta el 29 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una caldera de calefacción, dos servicios, de la casa "Roca", número E-44.238; valorada en 30.000 pesetas.

Una caldera de calefacción, de 16.000 kilocalorías-hora, del mismo tipo que la anterior; valorada en 30.000 pesetas.

Dado en Caspe a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.252

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 100 de 1979, seguido a instancia de la compañía mercantil "Metalúrgica Santa Ana", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra doña Ana-María Fuertes Conde, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 8 de marzo de 1985, a las 11.00 horas; segunda subasta, el día 3 de abril próximo, a las 11.00 horas, y tercera subasta, el día 29 de abril, a las 11.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 2.200.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta, y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos, y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Pala marca "Caterpillar", modelo 9-5-H. Valorada en 500.000 pesetas.

2. Pala marca "Caterpillar", modelo 955-K-72-A727. Valorada en 1.700.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de la ejecutada, domiciliada en Navalmoral, donde podrán ser examinados.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 1.094

**JUZGADO NUM. 3**

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 920 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1984. — La señora Juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministe-

rio fiscal, en representación de la acción pública; Joaquín Lanza Amorós, de 53 años, casado, empleado, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza) y vecino de La Coruña (calle Modesta Goicuria, número 5), como denunciante; "Société Generale de Banques d'Espagne", con domicilio social en aquella capital (calle Teresa Herrera, núms. 7 y 9), como perjudicada, y Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles, de 26 años, soltero, feriante, de esta naturaleza y vecindad, sin domicilio conocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, tres días de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia; a que indemnice a "Société Generale de Banques d'Espagne" en la cantidad de 82.919 pesetas, más los intereses legales de la misma, conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles, expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.513

**JUZGADO NUM. 3**

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.088 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de febrero de 1985. — La señora Juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y los policías municipales con números de carnet profesional 248 y 365, pertenecientes al Ayuntamiento de esta capital, como denunciante, y Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles, de 26 años, soltero, sin profesión, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles como autor de una falta tipificada en el artículo 584, 10.ª, y de otra tipificada en el artículo 570, 6.ª, del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa por la primera y a la de 2.000 pesetas de multa y represión privada por la segunda, y, subsidiariamente, un día de arresto sustitutorio por cada una de dichas dos faltas, en caso de impago por insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.



Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a Augusto-Manuel Rodríguez de los Angeles se expide el presente en Zaragoza a 2 de febrero de 1985. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.518

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas seguido con el número 1.506 de 1984, sobre hurto y lesiones, contra José-Javier Sánchez Sánchez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de registro, 50 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 310.
- Médico forense, 270.
- Exhortos y cartas órdenes, 910.
- Ejecución, 80.
- Reintegros, 500.
- Pólizas Administración Justicia, 180.
- Suman 2.200 pesetas.
- 6 % del importe de la tasación 132.
- Total, 2.332 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Vicente Sánchez Sánchez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para el cumplimiento de los dos días de arresto a que fue condenado, se expide el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 3.746

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Doña Rosa-María Gabasa Plana, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 109 de 1984, sobre imprudencia, con resultado de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 25 de enero de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito de Pina de Ebro en prórroga de jurisdicción, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en accidente de circulación seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y don José Alfranca Abadía, mayor de edad, casado, vecino de Villa-

franca de Ebro, con domicilio en avenida de Zaragoza, número 27, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Alfranca Abadía, y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Rosa María Gabasa. (Rubricado.)

\* Concuerdia bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria sustituta.

Núm. 3.747

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Doña Rosa-María Gabasa Plana, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 241 de 1984, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro, a 25 de enero de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre lesiones por agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciados, Ramón Ratia Porcel, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Gelsa de Ebro (calle Mayor, 88), y Antonio Ratia Checa, vecino de Gelsa de Ebro, con el mismo domicilio del anterior, quienes no comparecieron a pesar de haber sido citados en legal forma, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Ratia Porcel, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Antonio-Manuel Budría Trivez en la suma de 30.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Rosa-María Gabasa Plana. (Rubricado.)

Concuerdia bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a 31 de enero de 1985. — La Secretaria, Rosa-María Gabasa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.255

CIUDAD DEPORTIVA DE CALATAYUD

La Asamblea general de abonados a la Ciudad Deportiva, en sesión celebrada el pasado día 22 de enero de 1985, entre otros asuntos, aprobó el siguiente:

Aprobar por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva para el ejercicio de 1985, por un importe, nivelado en ingresos y gastos, de 10.250.750 pesetas.

El expediente del proyecto de presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles, una vez sea publicado dicho edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 5 de febrero de 1985. — El Gerente.

Núm. 6.254

SINDICATO DE RIEGOS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA

Conforme dispone el Reglamento se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el domingo día 24 de febrero actual, en el salón de actos del colegio "Sagrada Familia", a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de la Junta general ordinaria del día 1 de abril y de la extraordinaria del 10 de noviembre de 1984.

2.º Lectura de la memoria anual elaborada por el señor presidente.

3.º Conocimiento del estado general de las cuentas del año 1984 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1985.

4.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos.

5.º Renovación de la mitad del Sindicato y suplentes, así como de todos los vocales de los jurados y suplentes de los mismos.

Tarazona, 4 de febrero de 1985. — El Presidente, Esteban Sáinz Barrera.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.